

lar o público, o entre los barcos fondeados en las aguas en que la Junta ejecuta sus obras, limitadas, en el mar libre, por la barra, y en el interior de la ría por el lugar hasta donde alcanzan las mareas. Se exceptúan las mercancías transportadas de un punto a otro de las márgenes de la ría, la madera con destino a las explotaciones mineras descargadas en los muelles de la dársena comercial del puerto y el pescado fresco desembarcado.»

ORDEN de 21 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.590.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.590, promovido por «Acopios y Suministros, S. A.», contra Ordenes de este Departamento de fechas 22 de agosto, sobre rescisión de contrata con pérdida de fianza, y de 28 de enero de 1961 denegatoria de su reposición, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 12 de junio de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto por «Acopios y Suministros, S. A.», contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 22 de agosto de 1960 y 28 de enero de 1961, la primera sobre rescisión de contrata con pérdida de fianza y la segunda denegatoria de su reposición; declaramos ser ambas resoluciones conformes a Derecho; absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 21 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.992.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.992, promovido por la Empresa «Jiménez Álvarez, Sociedad Anónima», contra Ordenes de este Departamento de fechas 14 de febrero y 28 de diciembre de 1962, sobre adjudicación de servicios por carretera entre Carmona y Sevilla, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 20 de mayo de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos las excepciones de falta de legitimación activa del actor y la inadmisibilidad del recurso formuladas por la parte demandada, así como el recurso mismo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, por hallarse ajustadas a Derecho, las Ordenes

del Ministerio de Obras Públicas de 14 de febrero de 1962, adjudicando a la Empresa Casal el servicio regular de viajeros por carretera entre Carmona y Sevilla, y la de 28 de diciembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera Orden, con la sola modificación de que la Empresa concesionaria no podrá realizar tráfico los domingos por ninguno de los dos itinerarios de la concesión, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra deducidas, todo ello sin hacer expresa condenación de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Defensa del río Negro en Viella (Valle de Arán-Lérida), Lérida», al Ayuntamiento de Viella.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa del río Negro en Viella (Valle de Arán-Lérida), Lérida», al Ayuntamiento de Viella en la cantidad de 1.120.551,01 pesetas, que representa el coeficiente 1,00 respecto al presupuesto de contrata de pesetas 1.120.551,01, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia de fincas afectadas por las obras de la C. C. Villalba a Avila, trozo quinto, tramo B, término municipal de Herradón de Pinares.

Se pone en conocimiento de los interesados en las fincas afectadas por las obras del proyecto arriba mencionado y que a continuación se citan que el día 3 de noviembre próximo, y a partir de las once (11) de la mañana, deberán personarse en el Ayuntamiento de la citada localidad a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de forma que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Avila, 20 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Rafael de Villa y Calzadilla.—7.882-E.

Relación que se cita

Número de orden	Nombre y apellidos	Vecindad	Clase de cultivo
1	Municipio del Herradón	El Herradón	Pastos y cereal.
2	Herederos de Angel Alonso Garcia	El Herradón	Cereal.
3	Valentin Quemada Sánchez	Madrid, Vizconde de los Asilos, 4.	Pastos.
4	Angel Cea Fernández	Navalgrande	Cereal.
5	Rafael Alberto Gonzalo	Avila	Prado.
6	Municipio del Herradón	El Herradón	Pinar.
6'	Municipio del Herradón	El Herradón	Fradera.
7	Gregorio Blázquez Pascual	La Cañada	Cereal.
8	Teodoro Fernández Gómez	La Cañada	Cereal.
9	Teodoro Fernández Gómez	La Cañada	Cereal.
10	Municipio del Herradón	El Herradón	Pradera.
11	Esperanza Sanchidrián J.	La Cañada	Prado y cereal.
12	Herederos de Plantillo Jiménez López	La Cañada	Cereal.
13	Municipio del Herradón	El Herradón	Pradera.
14	Joaquín Peñas Sánchez	La Cañada	Prado.
15	David Jiménez Sanchidrián	La Cañada	Cereal.
16	Esperanza Sanchidrián J.	La Cañada	Cereal.
17	Rosario Nieto Santero	La Cañada	Cereal.
18	Alfredo Alexandre Petit	Madrid, La Metrópolis	Cereal.
19	Agoración González Picado	Madrid, Labrador, 15	Cereal.
20	Municipio del Herradón	El Herradón	Pradera.